

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido positivo de la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta, a los Gobiernos de las 32 entidades federativas y a sus honorables Congresos Locales a homologar la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y el Código Civil Federal para prohibir el castigo corporal y humillante como método correctivo o disciplinario suscrito por el Dip. Marco Antonio González Reyes (MORENA).

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión de la LXIV Legislatura, le fue turnada la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los Gobiernos de las 32 entidades federativas y a sus honorables Congresos Locales a homologar la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y el Código Civil Federal para prohibir el castigo corporal y humillante como método correctivo o disciplinario suscrito por el Dip. Marco Antonio González Reyes (MORENA).

Con fundamento en los artículos 39 y 45 con numeral 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 1, fracción XX, 79, numeral 1 fracción II, 80, numeral 1, fracción VI, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, los miembros de esta Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el presente dictamen **en sentido positivo** al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

La Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia encargada del análisis y dictamen de la proposición con punto de acuerdo en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I. En el apartado denominado "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la proposición con punto de acuerdo.
- II. En el apartado "**CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN**", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la proposición con punto de acuerdo en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido positivo de la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta, a los Gobiernos de las 32 entidades federativas y a sus honorables Congresos Locales a homologar la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y el Código Civil Federal para prohibir el castigo corporal y humillante como método correctivo o disciplinario suscrito por el Dip. Marco Antonio González Reyes (MORENA).

- III. En el apartado "**CONSIDERACIONES**", los integrantes de esta Comisión dictaminadora, expresamos los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

I. ANTECEDENTES

- 1.- La proposición con punto de acuerdo motivo de este dictamen fue presentada por el Diputado Marco Antonio González Reyes (MORENA), en la sesión del 2 de marzo del 2021 y publicada en la Gaceta Parlamentaria en esa fecha.
- 2.- En esa misma fecha, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dispuso que la proposición fuera turnada a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia para su estudio y dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

Expresa el diputado que, el día 10 de diciembre 2020 se aprobó la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) y del Código Civil Federal (CCF) para prohibir el castigo corporal y humillante como método correctivo o disciplinario a niñas, niños y adolescentes. Esta reforma entro en vigor el día 11 de enero 2021 con su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la cual es una reforma trascendental en nuestro país, ya que, en el Código Civil Federal, destaca, la relevancia que tiene esta reforma en las entidades federativas y municipios, porque, por un lado, permite hacer explícita la prohibición del castigo corporal y humillante, y, por otra parte, impulsar políticas públicas sobre la prevención, atención, denuncia y respuesta a casos de castigo corporal y humillante en todo el territorio, sin embargo, en las Entidades Federativas esta reforma no se encuentra homologada. Un análisis de World Visión México, menciona que, para enero 2021, en ningún marco normativo:

- a. Se conceptualiza que es y/o como debe entenderse como castigo corporal y humillante.



Dictamen en sentido positivo de la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta, a los Gobiernos de las 32 entidades federativas y a sus honorables Congresos Locales a homologar la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y el Código Civil Federal para prohibir el castigo corporal y humillante como método correctivo o disciplinario suscrito por el Dip. Marco Antonio González Reyes (MORENA).

b. Se considera el derecho de NNyA a la orientación, educación, cuidado y crianza en todos los ámbitos, al contrario, en estos marcos, se señala el derecho, la facultad e incluso, la obligatoriedad de quienes ejerzan la custodia, tutela, patria potestad y guarda; el derecho a corregir, educar evitando maltrato o algún tipo de violencia.

Dentro de los hallazgos de World Visión México, se recupera que, las leyes locales de derechos de NNA y la Ley del Sistema de Protección se encontraban de la siguiente manera:

- Durango, Estado de México, Michoacán, Morelos, Oaxaca y Sonora. - No tienen disposiciones sobre la prohibición explícita del castigo corporal y humillante en todos los ámbitos como método correctivo o disciplinario a niñas, niños o adolescentes.
- Baja California Sur, Chiapas, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán. - Señalan que quienes ejerzan la Patria Potestad, Tutela o Guarda y Custodia de Niñas, Niños y Adolescentes se abstengan de cualquier atentado contra su integridad física, psicológica o actos que menoscaben su desarrollo integral, sin hacer mención explícitamente del castigo corporal y humillante.
- Aguascalientes, Campeche, Coahuila, Colima, Chihuahua, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Nayarit, Querétaro, Nuevo León, Puebla, Tlaxcala y Zacatecas. - Señalan que, quienes tengan trato con niñas, niños y adolescentes se abstengan de ejercer cualquier tipo de violencia en su contra, en particular el castigo corporal y/o humillante.
- Solamente Baja California, Ciudad de México y Guanajuato.- Señalan la prohibición explícita del castigo corporal y/o humillante en todos los ámbitos, como método correctivo o disciplinario a niñas, niños o Adolescentes.
- Únicamente Colima y Jalisco señalan la obligatoriedad de las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, a tomar las medidas necesarias prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por el castigo corporal y/o humillante en todos los ámbitos, a pesar de que, en otras Entidades Federativas se encuentre prohibido el uso del castigo corporal y/o humillante como método correctivo o disciplinario.



Dictamen en sentido positivo de la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta, a los Gobiernos de las 32 entidades federativas y a sus honorables Congresos Locales a homologar la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y el Código Civil Federal para prohibir el castigo corporal y humillante como método correctivo o disciplinario suscrito por el Dip. Marco Antonio González Reyes (MORENA).

Por lo que toca a los códigos civiles, leyes y códigos familiares de las Entidades Federativas:

- Solamente Coahuila y Chiapas, señalan el derecho de niñas, niños y adolescentes a que, dentro del núcleo familiar se respete su integridad física, psíquica y emocional; se incluye dentro del concepto de violencia familiar el castigo corporal y humillante, además de la asistencia y protección institucional para protegerles en contra de estos.
- Baja California, Baja California Sur, Campeche, Colima, Estado de México, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Nuevo León, San Luis Potosí, Sonora y Yucatán. - No tienen disposiciones sobre violencia familiar y el derecho de niñas, niños y adolescentes a que, dentro del núcleo familiar, se respeten su integridad física, psíquica y emocional y la prohibición del castigo corporal y humillante como método correctivo en el núcleo familiar.
- Jalisco, Morelos y San Luis Potosí, no tienen disposiciones sobre la pérdida, suspensión y/o limitación de la patria potestad por violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes, incluida la violencia familiar, sin incluir a esta observación casos de castigo corporal y/o humillante.

Por último establece que, dentro de las acciones complementarias a esta reforma trascendental en el país, es necesario que, en los de Códigos Civiles, Familiares Estatales, así como, las Legislaciones Estatales de Niñez y Adolescencia y la Familia se prohíba sin excepciones el castigo corporal y humillante como método correctivo o disciplinario en todos los ámbitos, lo anterior bajo un enfoque de armonización legislativa eficiente que permita garantizar y poner en el centro el Interés Superior de la Niñez, por lo que armonizar la Ley General de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes con las demás leyes, tiene impactos positivos porque se trazan en el marco legislativo los puntos de organización con otras dependencias e instituciones, es decir, roles, funciones y facultades claras de los puestos de mando y operativos en, por ejemplo, la prevención, atención, denuncia y respuesta a casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes.

Es por lo anteriormente expuesto y fundado que resulta necesario y de urgencia, sometió a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo



Dictamen en sentido positivo de la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta, a los Gobiernos de las 32 entidades federativas y a sus honorables Congresos Locales a homologar la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y el Código Civil Federal para prohibir el castigo corporal y humillante como método correctivo o disciplinario suscrito por el Dip. Marco Antonio González Reyes (MORENA).

Primero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los honorables Congresos locales de las 32 entidades federativas para que el ámbito de sus competencias armonicen de manera pronta su legislación con la reciente reforma de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y el Código Civil Federal, publicada el 11 de enero del 2021 en el Diario Oficial de la Federación, para prohibir explícitamente el uso del castigo corporal y/o humillante como método correctivo o disciplinario en todos los ámbitos.

Segundo. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, y a sus homologas en las 32 entidades federativas para promover espacios de sensibilización con autoridades estatales y municipales para acelerar la prohibición explícita del castigo corporal y humillante como método de disciplina y correctivo en todos los ámbitos, así como de coordinar acciones de sensibilización social en la Entidad y Municipios para la prevención del castigo corporal y la promoción de modelos de crianza positiva.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la proposición, los miembros de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, que suscriben el presente dictamen exponemos las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Derivado del análisis del presente asunto y sin perder la esencia del mismo se hacen las siguientes precisiones con la finalidad de no perder el objetivo de la misma, el pasado 10 de diciembre del 2020, se aprobaron por unanimidad en el pleno de la Cámara de Diputados diversas reformas a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para prohibir el castigo corporal y humillante como método correctivo a menores, de entre los cuales destacan 446 votos a favor y 0 en contra, a partir de ese momento, el Ejecutivo federal contaba con 10 días hábiles para promulgar y publicar dichos cambios en el *Diario Oficial de la Federación* para su posterior entrada en vigor, lo cual se cumplió en los términos establecidos, dicha minuta remitida a la cámara baja, fue promovida por las propias niñas, niños y adolescentes durante el conversatorio "Las voces de niñas, niños y adolescentes a 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño", en el que



Dictamen en sentido positivo de la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta, a los Gobiernos de las 32 entidades federativas y a sus honorables Congresos Locales a homologar la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y el Código Civil Federal para prohibir el castigo corporal y humillante como método correctivo o disciplinario suscrito por el Dip. Marco Antonio González Reyes (MORENA).

participaron el Senado de la República y las organizaciones Save the Children y Red Paz Mx.

En dicho evento, los menores externaron su preocupación respecto a la violencia que enfrentan en su comunidad, y entre las demandas establecidas hicieron un llamado a terminar con prácticas nocivas como es el castigo corporal y humillante.

Las propuestas de reformas originadas en el conversatorio fueron aprobadas en la Cámara de Senadores el 23 de septiembre del 2020 en el seno de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia del Senado de la República, durante la reunión señalaron los legisladores que 63 % de los menores de 14 años han sufrido agresión psicológica o castigo corporal en su hogar, según la Encuesta Nacional de Niñas y Niños y Mujeres, las reformas, que ahora solo aguardan la aprobación del poder Ejecutivo, abarcan a la madre, padre o cualquier persona en la familia que ejerza la patria potestad de niñas, niños y adolescentes, sino que también incluye a encargados y personal de instituciones educativas, deportivas, religiosas, de salud y de asistencia social.

Asimismo, define el castigo corporal como aquel que utilice la fuerza física, incluyendo golpes con la mano o con algún objeto, empujones, pellizcos, mordidas, tirones de cabello o de las orejas, quemaduras, o cualquier otro acto que tenga como objeto causar dolor o malestar, aunque sea leve, consideran que los castigos físicos humillantes contra niñas, niños y adolescentes configuran una violación a sus derechos fundamentales, los cuales debemos de garantizar, finalmente la propuesta incluye estos castigos dentro del concepto de violencia familiar, considerada en el dictamen como el uso intencional de la fuerza física, moral o de cualquier acto que tenga como objetivo provocar dolor, molestia o humillación a niñas, niños y adolescentes¹.

SEGUNDA. Ahora bien, la primera de las propuestas de análisis radica en exhortar a los Congresos Locales de las 32 Entidades Federativas para que en el ámbito de sus competencias armonicen de manera pronta su legislación con la reciente reforma a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y del Código Civil Federal, publicada el 11 de enero del 2021 en el Diario Oficial de la Federación, para

¹ <https://www.forbes.com.mx/politica-no-mas-zapes-nalgadas-diputados-prohiben-castigos-fisicos-menores/>



Dictamen en sentido positivo de la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta, a los Gobiernos de las 32 entidades federativas y a sus honorables Congresos Locales a homologar la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y el Código Civil Federal para prohibir el castigo corporal y humillante como método correctivo o disciplinario suscrito por el Dip. Marco Antonio González Reyes (MORENA).

prohibir explícitamente el uso del castigo corporal y/o humillante como método correctivo o disciplinarios en todos los ámbitos, ante ello es importante recordar lo que establece el artículo 1, fracción IV de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que a la letra dice:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el territorio nacional, y tiene por objeto:

- IV. Establecer los principios rectores y criterios que orientarán la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; y la actuación de los Poderes Legislativo y Judicial, y los organismos constitucionales autónomos, y*

Es necesario que para poder llevar a cabo la protección y restitución de los derechos de la infancia de nuestro país, tiene que existir una coordinación en todos los aspectos para poder dirigir y orientar la política nacional, así mismo otorgar las herramientas a través de los tres poderes del Estado, todo esto con el fin de salvaguardar el Interés Superior de la Niñez.

Reforzando lo anterior, el artículo 13, fracción VIII de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establece lo siguiente:

Artículo 13. Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

- VIII. Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal;*

Es decir que, todas las niñas, niños y adolescentes tienen el derecho a vivir en condiciones que optimicen, protejan y salvaguarde su desarrollo emocional, físico, psicológico y cognoscitivo, todo esto con el fin de potencializar sus capacidades y aptitudes durante las etapas de su crecimiento.

En suma, a lo anterior es importante resaltar lo que señalan los artículos 46 y 47 fracción VIII de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que establecen lo siguiente:



Dictamen en sentido positivo de la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta, a los Gobiernos de las 32 entidades federativas y a sus honorables Congresos Locales a homologar la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y el Código Civil Federal para prohibir el castigo corporal y humillante como método correctivo o disciplinario suscrito por el Dip. Marco Antonio González Reyes (MORENA).

Artículo 46. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 47. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por:

VIII. El castigo corporal y humillante.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a recibir orientación, educación, cuidado y crianza de su madre, su padre o de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de los encargados y el personal de instituciones educativas, deportivas, religiosas, de salud, de asistencia social, y de cualquier otra índole que brinde asistencia a niñas, niños y adolescentes, sin que, en modo alguno, se autorice a estos el uso del castigo corporal ni el castigo humillante.

Castigo corporal o físico es todo aquel acto cometido en contra de niñas, niños y adolescentes en el que se utilice la fuerza física, incluyendo golpes con la mano o con algún objeto, empujones, pellizcos, mordidas, tirones de cabello o de las orejas, obligar a sostener posturas incómodas, quemaduras, ingesta de alimentos hirviendo u otros productos o cualquier otro acto que tenga como objeto causar dolor o malestar, aunque sea leve.

Castigo humillante es cualquier trato ofensivo, denigrante, desvalorizador, estigmatizante, ridiculizador y de menosprecio, y cualquier acto que tenga como objetivo provocar dolor, amenaza, molestia o humillación cometido en contra de niñas, niños y adolescentes.

Es obligación de los tres niveles de gobierno y de las autoridades encargadas de la restitución y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, adoptar las medidas y herramientas necesarias para poder prevenir, atender y erradicar cualquier situación de violencia que atente contra estos mismos.

Esto permitirá tener futuras generaciones con un mejor desarrollo físico y mental sin la necesidad de ser violentados, así también el aplicar las sanciones a través de las instancias correspondientes para poder erradicar estas malas prácticas.



Dictamen en sentido positivo de la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta, a los Gobiernos de las 32 entidades federativas y a sus honorables Congresos Locales a homologar la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y el Código Civil Federal para prohibir el castigo corporal y humillante como método correctivo o disciplinario suscrito por el Dip. Marco Antonio González Reyes (MORENA).

Así mismo, es importante destacar las acciones que ha realizado el Gobierno Federal a través de sus distintas autoridades, en materia de violencia y castigo corporal, siendo estas las siguientes:

- Conversatorio como se manifiesta la violencia contra niñas, niños y adolescentes en la contingencia por el Covid-19.
- Conversatorios Sana Convivencia y Derechos Humanos de Niñez y Adolescencia.
- Conversatorio ciberseguridad y prevención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes.

TERCERA. Es importante mencionar que en tal y como se ha venido señalando en párrafos anteriores, en fecha 10 de diciembre del 2020, fue aprobada en el pleno de la Cámara de Diputados por unanimidad la Minuta con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y del Código Civil Federal en el cual se prohibía el castigo corporal y malos tratos, por lo que atendiendo a la necesidad urgente de prevenir, atender y erradicar estas conductas es que se considera necesario que exista una homologación de criterios en las normas de las entidades federativas con la finalidad de poder también estar en condiciones de otorgar las mejores herramientas para el desarrollo de la infancia mexicana, pero principalmente garantizar el derecho a una vida libre de violencia.

Como resulta evidente, se permitirá fortalecer a las instituciones encargadas de velar, garantizar y proteger el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes.

En conclusión, es importante que en materia de niñez todas las autoridades se vean involucradas y comprometidas, con el fin de garantizar que estos se desarrollen fuera de los ambientes de violencia que afecte su libre desarrollo de la personalidad.

En mérito de lo expuesto, esta dictaminadora considera pertinente aprobar el punto de acuerdo con adecuaciones al exhorto original para darle mayor certeza jurídica, por lo que se somete a consideración del pleno de la H. Cámara de Diputados el siguiente:

Punto de Acuerdo

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido positivo de la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta, a los Gobiernos de las 32 entidades federativas y a sus honorables Congresos Locales a homologar la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y el Código Civil Federal para prohibir el castigo corporal y humillante como método correctivo o disciplinario suscrito por el Dip. Marco Antonio González Reyes (MORENA).

Primero. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los Congresos locales de las 32 entidades federativas para que de manera pronta armonicen sus legislaciones de acuerdo a las reformas realizadas a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y del Código Civil Federal, publicadas el pasado 11 de enero del 2021 en el Diario Oficial de la Federación, para prohibir el castigo corporal y humillante como método correctivo o disciplinario en niñas, niños y adolescentes.

Segundo. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), y a sus homologas en las 32 Entidades Federativas para que continúen con acciones de fortalecimiento para sensibilizar, prevenir, atender y prohibir el castigo corporal y humillante como método correctivo o disciplinario en niñas, niños y adolescentes como modelo de crianza.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de abril del 2021.



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

Décima Tercera Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesion:13

27 de abril de 2021

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA	Propuesta de dictamen a la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta, a los Gobiernos de las 32 entidades federativas y a sus honorables Congresos Locales a homologar la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y el Código Civil Federal para prohibir el castigo corporal y humillante como método correctivo o disciplinario suscrito por el Dip. Marco Antonio González Reyes (MORENA).
INTEGRANTES	Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

Diputado	Posicion	Firma
 Rosalba Valencia Cruz (MORENA)	A favor	87E45E84C79942EA3A248F5854B006 B57C6562AA0EEC3CC2978E22D6E8 81DF22D3C678F045A8081038F07877 A8B40405578617C35FDAF21BC1CA4 5003BB95F04
 Ana Paola López Birlain (PAN)	A favor	8073B5607B2D8BF2785F2FFF66B0B 9E6A141638D296E7176D074F27F1E6 9576109DDB3190B0A48AFA3732888 C75E1E205C2F1EF01B66D8FF30C85 6C1E0FFD84A
 Claudia Angélica Domínguez Vázquez (PT)	A favor	955698371EFCCC005A8CD15457BD9 04226B8704DA013245DC9A098EE0F CD060097B9F441BB5F25BBFDB2C6 DF4DAB660F089A3A43C9F24A9F85E A8AEDCAC66E37
 Claudia López Rayón (MORENA)	A favor	AE6DFB42969EE124C55045672662F 36EBCED40A9EEFBDA5FDD9340441 FD79A63F374673B1FEB8AB34D25A1 EB45A43A1E860B1BF31D2B18AFE97 233E380626D0B



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

Décima Tercera Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesión:13

27 de abril de 2021

Propuesta de dictamen a la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta, a los Gobiernos de las 32 entidades federativas y a sus honorables Congresos Locales a homologar la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y el Código Civil Federal para prohibir el castigo corporal y humillante como método correctivo o disciplinario suscrito por el Dip. Marco Antonio González Reyes (MORENA).

INTEGRANTES Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia



Claudia Patricia Torres López

(PAN)

A favor

291BFA294E1352311213FB6B660C66
EE2005E707DE6E960A40C390D6671
F3633E020D972776083D92047C4C8A
FC5484672CD7FB3285608CC12366C
7FA8C905DB



Dulce María Corina Villegas Guarneros

(MORENA)

A favor

38B59D601A8999B6ED71100399D9B
C9EECEA678612819707254CB68105
774EE60B88F351DF3519E5C17A6BF
890B41997E4B8C93FD1099E7B1FD3
BF75E68A5FDF



Dulce María Méndez De La Luz Dautón

(MC)

A favor

4124E6F63E5670CBA9E7780767FC1
56741FBD776CB33486AEA45CFFB54
530F90BE3342A30C786B2F4D189660
8B3D1624CEDE500C40C06B1C802A
7ECA014EF044



Emeteria Claudia Martínez Aguilar

(MORENA)

A favor

3783989A410E969EBB2FB97929EA3
CF689F0688149EEAEAD567D4ACF9
DC68F880E4B4B0F01246123AC6896
598F855C4F5E8B5042D119EE4E89A
6102396E46BDC



Erika Vanessa Del Castillo Ibarra

(MORENA)

Ausentes

D298B18321337FD269FF82B6D22D4
014160485CE711C7B65B38FB0E6A5
57B196DF2638129D3DFD317375B47
944E682AB8F5B5248E0CD575B19B7
127EEB502DD3



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

Décima Tercera Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesión: 13

27 de abril de 2021

NOMBRE TEMA Propuesta de dictamen a la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta, a los Gobiernos de las 32 entidades federativas y a sus honorables Congresos Locales a homologar la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y el Código Civil Federal para prohibir el castigo corporal y humillante como método correctivo o disciplinario suscrito por el Dip. Marco Antonio González Reyes (MORENA).

INTEGRANTES Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia



Febe Priscila Benavides Lozano

(PT)

Ausentes

DBEBD45D075BFC7C6C762998D235
BAAFC63080DFD399D491014B0D211
AFCDD9C1432E273982842C9ECBC0
F3D19B5DD4A379DA9EF26E351106C
9C0458D6963E01



Graciela Sánchez Ortiz

(MORENA)

A favor

4D1E2A19D3087131996F198B3655AE
0790F33B4055A7D33759642E2E50C2
69F996F500935C8E0D945376404195
31AEAB6289013FB06FCD1280AE726
FD2A2AA5A



Graciela Zavaleta Sánchez

(MORENA)

A favor

497C9946393DCB15A2D3AEC17F3B5
B1CC9D3D6D2BC34AAC29C1B8EA8
84BB16DD2847DA0A4DD5F6C23B14
5B896CDDF4E98EDB3F27F2F108C3
A735AC076DF28ED1



Janet Melanie Murillo Chávez

(PAN)

A favor

3831B7D53C9C1B09CB34F27D2E9B1
BE9529D9BA9D8D130C2E0C6B2F02
5B59EB954C15C0E653328913F9802B
A9032908CB8E2B68D0596BCA535D8
2F16D5537F23



José Luis García Duque

(PT)

A favor

535BDA5712521971D00D668FB16DB
D08211D3EF3947F66A4C889DA0B80
214DDAC2EEBE769339B057F8473F9
41FF0BD5D5F2DAC7B783DA9DFE64
26D9739A36462



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
 Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

Décima Tercera Reunión Ordinaria
LXIV
 Ordinario

Número de sesion:13

27 de abril de 2021

NOMBRE TEMA Propuesta de dictamen a la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta, a los Gobiernos de las 32 entidades federativas y a sus honorables Congresos Locales a homologar la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y el Código Civil Federal para prohibir el castigo corporal y humillante como método correctivo o disciplinario suscrito por el Dip. Marco Antonio González Reyes (MORENA).

INTEGRANTES Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia



Laura Barrera Fortoul

(PRI)

A favor

BB766057917B509AF1416565DB6E4
 DC1AC40856123728DA844BFBF52C
 DADD8A8C7FF2139CA06A9BE4EE2C
 722314285A5D80A8280093582F2E14
 E7493E1DD7AC9



Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez

(PES)

Ausentes

DB17B01D6E7E3254BF19DCC6DBD4
 94F59EBC320F02E75BB4B655D8592
 8A69011862F2DAC1CAEEF561DC588
 7642B9C642F191058C9852EB134570
 DBC568792361



Laura Martínez González

(MORENA)

A favor

064E4086AAD64BB0E74E302CA4F0A
 CCA10A2C2FFFF125E5A9356FCF91
 A1B7B0D03A5578456FCAAE28D0B46
 1427A8F0B6998FF0D7F626E59C86E
 0A65286882E06



Leticia Díaz Aguilar

(MORENA)

A favor

807FD6391BEE8B90D6111BEA3C674
 E071CC7EBC2D06DD51D3FC44BF8D
 D9F987020EA6C221F737706715AC49
 FC308A90E8689EE192F95A71DCD09
 5B0E1545F523



Lily Fabiola De La Rosa Cortes

(PRI)

A favor

9258C7BED3DD2E33242EDE2C6FA1
 D05841DAA1587A856D3D0148000AD
 E011D2AC9C2085D1B1D70A07AD70
 F707BB00013794AD706103C26BAB9
 AE695FE85AE08C



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
 Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

Décima Tercera Reunión Ordinaria
LXIV
 Ordinario

Número de sesion:13

27 de abril de 2021

NOMBRE TEMA Propuesta de dictamen a la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta, a los Gobiernos de las 32 entidades federativas y a sus honorables Congresos Locales a homologar la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y el Código Civil Federal para prohibir el castigo corporal y humillante como método correctivo o disciplinario suscrito por el Dip. Marco Antonio González Reyes (MORENA).

INTEGRANTES Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia



Lourdes Celenia Contreras González

(MC)

Ausentes

378C9C7DF335DA72D902AAEAB231
 FB88702B5ADB061D567711373A47D
 840CD3BD6DA3F6C0043A87973F36A
 1E6C050CCEB0E94D99A9323EABFC
 4F18F2EEA1C3C1



Marco Antonio González Reyes

(MORENA)

A favor

FC9E0C2212B0FF5B8C987740BE9E9
 634D865BBB1454CCFA34E0BA2756C
 40F27D7450F0E95A83D35BE181082
 E6EF8C71C4FEEB6F3BCD3B617EFB
 DDE0346DA8F8A



Martha Huerta Hernández

(PT)

A favor

AF71D4B1E107F9B43FF9869F92DED
 1906279514D8B283151401AA1C7CE
 E5CA13710E5FB4F7A711E2FFDC7A5
 E79A7780BA87814D3FF0BB472C56F
 2CF0E56DCED4



Martha Robles Ortiz

(MORENA)

A favor

3E76CA9E6DCF19F85A849AD6D16D
 BED7960940783AE29133CDC75D28C
 5C4E31E2F6B96F45712FEF1BF1D1B
 732AD01E7620F1AE9288A8E2CD634
 9FE7528E37809



Miriam Citlally Pérez Mackintosh

(MORENA)

A favor

3D82BBE8AEDC7C117C2019B583475
 AC2E30175FDC6C9F1EB905C4717A6
 BC8CEA7A47F989346A2FB80924F8A
 86D376632633596985794A41109881A
 8C0601D86E



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

Décima Tercera Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesión: 13

27 de abril de 2021

NOMBRE TEMA Propuesta de dictamen a la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta, a los Gobiernos de las 32 entidades federativas y a sus honorables Congresos Locales a homologar la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y el Código Civil Federal para prohibir el castigo corporal y humillante como método correctivo o disciplinario suscrito por el Dip. Marco Antonio González Reyes (MORENA).

INTEGRANTES Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia



Nelly Minerva Carrasco Godínez

(MORENA)

A favor

4BEB19BCCF2BE0962D43C481170B2
B0FB8950EE7EEC6506F0D5D2E337E
19A1F44E7345FF65903226744700402
231BE57FCF0DE996251B20181E8A6
16EED28F13



Samuel Calderón Medina

(PES)

A favor

BAE12675D29BF24B003CC6827FB17
60505F9F30852EFA42400A4FD3FE37
47190F7A7926BFAB5EA99AFD2EA67
304EA3A52F52DD89002FEC695826D
2DC24C2F939



Sergio Mayer Bretón

(MORENA)

A favor

A562553CC559020C5BB61CFB37EE2
27051649DAED656E07A192B96724D
438377A25F734905522D973A6FEACF
D04E1C10CF82A2913E7416E5D02F3
84151D91D28



Sinaí del Rocío Sánchez Huerta

(PAN)

A favor

36D920AB71B7E0871AAA438A4E3DC
DBACDB10370BF29A587FD087172B
DB15915CDD3010DA74B5CC07CBA2
A1CA51916196AC8C3244EBC3A670D
2B6650ECC7658D



Susana Beatriz Cuaxiloa Serrano

(MORENA)

A favor

3A2BDF6535BDD5CF81F96C2F8491B
A433D16E32F1C60B0367D9DAE8F15
F682F6CAB4F53BC6092159F3D6F83
CCE8DC5F5995868D8CEF784D654E
046AEB60926F1



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

Décima Tercera Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesion:13

27 de abril de 2021

NOMBRE TEMA Propuesta de dictamen a la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta, a los Gobiernos de las 32 entidades federativas y a sus honorables Congresos Locales a homologar la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y el Código Civil Federal para prohibir el castigo corporal y humillante como método correctivo o disciplinario suscrito por el Dip. Marco Antonio González Reyes (MORENA).

INTEGRANTES Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia



Susana Cano González

(MORENA)

A favor

5D155CE6F36C1FFC4A31D6ECB2DA
0CCF226D1248914E10303F1D383E4
E0BD08D6EDCE00D53B28CDB194A3
125B08BA4FE21241E4A53731BE0AB
DB5D1D9DB53D9F



Verónica Beatriz Juárez Piña

(PRD)

A favor

E1D5372ADB9945D2ECA5AB4528B7
0D0CF1E3A0F695893CCEED96E871
A43858D9F6A90948E35281B84CF67
BD4CED80D1958334A8C86343855D6
5819D4E6F4FC60



Violeta Mariana Parra García

(MC)

A favor

3BCC0628E5DEE58491C2910D20A12
BC4B135FD3657A50B6111FCC5A91D
3958C3F5A09F95AB29FC68DA2FC9F
AE925E2B23F0E983422930C803EDF
8D6BA569CEB5

Total 32